

1. Asunto: Verificación de cumplimiento X Evaluación de Información - Evaluación de Recurso - Evaluación Descargos - Valoración Sanción Económica: Seguimiento Licencia Ambiental - Control y seguimiento Otro, Cual?			
2. Radicado y Fecha: Informe técnico 112-0418 del 04 de marzo de 2015:			
3. Municipio y Código: El Carmen Cód. 5148,		4. Vereda y Código: La Madera cód.: 050114807165	
5. Paraje o Sector: N/A		6. Área Operativa: COPHA COVIMI COPI CODUM QUEJAX	
7. Proyecto, Obra o Actividad: Predio rural con vivienda Captación del recurso hídrico sin el permiso ambiental			
8. Nombre del Predio: N/A		9. Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): N/A	
10. Localización Exacta del Lugar donde se Presenta el Asunto: El acceso al predio es por la vía que del municipio de El Carmen conduce al municipio de La Unión desplazándose por esta aproximadamente 16 kilómetros hasta el alto, un kilómetro hacia la unión se ubica la finca La Zarzuela de propiedad de la parte interesada.			
11. Coordenadas del predio:		X: 861.293	Y: 1.158.738
Z: 2.590			
12. Nombre de la Subcuenca o Microcuenca y Código: Subcuenca La Madera Código: 26180732003			
13. Nombre del Presunto Infractor: Y GILBERTO OTALVARO sin más datos.			
14. C.C. o NIT del Presunto Infractor: N/A		15. Dirección y teléfono del Presunto Infractor: Municipio de El Carmen de Viboral vereda La Madera	
16. Nombre del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización: CORNARE			
17. C.C. o NIT del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización: 890.985.138-3		18. Dirección y teléfono del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización: K. 54 Autopista Medellín Bogotá municipio de El Santuario Tel 54616 16	
19. Expediente No.: 051480320695		20. Relacionado con otros Expedientes: N/A	
21. Fecha de elaboración del informe: 27 de mayo de 2015			
22. Personas que participan en la visita:			
Nombre y Apellidos		Cédula	Teléfono
LUIS ALBERTO ARISTIZÁBAL CASTAÑO		70.900.380	546 1616
GUSTAVO LOPEZ		No suministró	No suministró
			Vecino del sector.

23. OBJETO: Visita de verificación al predio de propiedad del señor GILBERTO OTALVARO, con el fin de determinar en campo el aprovechamiento hídrico en beneficio de su propiedad, que a la fecha no ha sido legalizado ante Cornare.

24. ANTECEDENTES:

- Queja con radicado de Cornare SCQ-131-0852-2014, Mediante la cual la señora LAURA VAN DER VEN La parte interesada manifiesta que posee una concesión de aguas otorgada por La Corporación mediante resolución No. 131-0232 del 19 de abril de 2010, pero que en el sitio hay otras dos (2) mangueras de las cuales está segura no tienen la concesión de aguas.
- Informe técnico 112-0032 del 30 de agosto de 2015 por visita de atención a la queja en el cual concluye que una vez realizada la visita se observa que los señores JAIRO HUMBERTO GARCÍA JIMÉNEZ. Y GILBERTO OTALVARO, captan el recurso hídrico de una fuente sin nombre para beneficio de sus predios, sin el permiso ambiental para su aprovechamiento.
- Informe técnico 112-0418-2015 el cual concluye que revisada la base de datos de las concesiones de agua de CORNARE, observamos que el señor JAIRO HUMBERTO GARCÍA JIMÉNEZ, propietario del predio ubicado en la vereda La Madera del municipio de El Carmen de Viboral, inicio el tramite mediante solicitud 131-0614-2015 incorporada en el expediente 051480220880. Que el señor GILBERTO OTALVARO no fue notificado por CORNARE, sobre la obligación de legalizar el recurso hídrico que abastece su propiedad, teniendo en cuenta que no estuvo presente en la visita y la información recibida en campo (Número telefónico 312 718 4170) para la ubicación, no corresponde al de su propiedad.

25. OBSERVACIONES:

- CORNARE mediante informe técnico 112-0418-2015, recomendó al señor GILBERTO OTALVARO, iniciar el trámite para legalizar el aprovechamiento hídrico en beneficio del predio que habita en la vereda La Madera del municipio de El Carmen de Viboral, esta recomendación no fue notificada al interesado por no disponer de la información suficiente para su ubicación.
- Mediante resolución 131-0224 del 17 de abril de 2015, Cornare otorga un permiso ambiental de Concesión de aguas superficiales al señor JAIRO HUMBERTO GARCIA JIMENEZ por un caudal total de 0.0186L/s a derivarse del nacimiento de aguas.
- Para lograr obtener mayor información relacionada con la ubicación del señor GILBERTO OTALVARO, visitamos el predio de su propiedad ubicado en la vereda La Madera del municipio de El Carmen de Viboral donde se encontró que la casa estaba desocupada, sin embargo el señor GUSTAVO LOPEZ vecino del lugar nos informó lo siguiente:
  - Que el señor GILBERTO OTALVARO, tiene como actividad de subsistencia el jornal, en labores agrícolas que inicia antes de la 7 AM hasta las 5 PM, y que generalmente es acompañado por su esposa en el mismo horario, lo que implica que la vivienda permanezca cerrada en el día.
  - Que en la actualidad vive en otra vivienda que construyó un kilómetro adelante, cercano a la nueva escuela, la cual habita de forma permanente desde hace aproximadamente 2 meses, además indicó que el sector donde ubicó la nueva residencia, tiene cobertura del acueducto veredal La Morena.

26. CONCLUSIONES:

El predio visitado al momento de atender la queja presentada a Cornare, (presuntamente habitado por el señor GILBERTO OTALVARO), denunciado por aprovechar el recurso hídrico sin el permiso correspondiente, actualmente se encuentra deshabitado desde hace aproximadamente 2 meses de acuerdo a información recibida en el sitio.

27. RECOMENDACIONES:

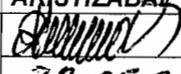
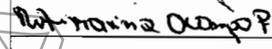
Se remite a la oficina jurídica de Cornare para su competencia y fines pertinentes.

28. ACTUACION SIGUIENTE:

a. El Funcionario de CORNARE verificará el cumplimiento de estas instrucciones en la siguiente fecha:	DIA	MES	AÑO
b. El Señor (a): _____, debe presentarse en las Oficinas de CORNARE ubicadas en _____, a dar versión por la presunta afectación a los recursos naturales, en la siguiente fecha y hora:	HORA:	DIA	MES
c. El Asunto requiere elaboración de Acto Administrativo por parte de la Oficina Jurídica de CORNARE. (Si No requiere actuación se remitirá copia del informe técnico con el respectivo oficio al usuario)	SI	NO	
	X		

29. FUNCIONARIO ASIGNADO ACTUACION SIGUIENTE: **ABOGADO/CLIENTE**

30. FIRMAS

Elaboro: (Técnico (s) de Cornare)		Revisó: (Coordinador de Grupo o de Área de Trabajo)		Aprobó: (Jefe Inmediato Funcionario Cornare, Jefe de Dependencia o Coordinador de Grupo)	
Nombre:	<b>LUIS ALBERTO ARISTIZABAL CASTAÑO</b>	Nombre:		Nombre:	<b>RUTH MARINA OCAMPO PINEDA</b>
Firma:		Firma:		Firma:	
Fecha:	<b>28-05-2015</b>	Fecha:		Fecha:	<b>28/05/2015</b>